

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA



0093784

Fecha: 07/01/2010-19:55:30

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Proposición no de Ley**, relativa a la modificación del artículo 182 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Notariado, con el fin de adaptarse a lo establecido en la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para su debate en la Comisión de Políticas Integrales de la Discapacidad.

Madrid, 16 de diciembre de 2009

Fdo.: Soraya SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN
PORTAVOZ

Fdo.: Francisco VAÑÓ FERRE
Inmaculada BAÑULS ROS
DIPUTADOS

big

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al ratificar la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, España adquirió un compromiso que nos obliga a promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, promoviendo el respeto de su dignidad inherente.

A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados que han suscrito la Convención, deben adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables que aseguren la igualdad y no discriminación, tal como se señala en el Artículo 5 de dicho Tratado internacional.

Sin embargo, aún es muy frecuente en nuestras leyes y normas encontrar aspectos que entrañan, en mayor o menor medida, diversos grados de discriminación.

Uno de ellos es el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Notariado, aprobado por Real Decreto 4512007, de 19 de enero, por el que se modificó el Reglamento de junio de 1944. El artículo 1 punto noventa y cinco de este Real Decreto, modificó el artículo 182 del Reglamento, quedando con la siguiente redacción:

"Son incapaces o inhábiles para intervenir como testigos en la escritura:

1. *Las personas con discapacidad psíquica, los invidentes, los sordos y los mudos (...)"*.

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

Esta desafortunada redacción ya fue denunciada por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERM1) en el momento de su aprobación en el año 2007, y no ha sido modificada como hubiera sido de esperar tras las quejas interpuestas ante el Defensor del Pueblo.

También recientemente, en el Informe España 2008 - Derechos Humanos Y Discapacidad, aprobado por el Comité Ejecutivo del CERMI Estatal el 29 de septiembre de 2009 y elaborado por la Delegación del CERMI para la Convención de la ONU, se señalaba que: *"Además de la incorrección de los términos utilizados, la disposición normativa contiene una redacción plana y sin matices, cargada de una clara presunción de incapacidad, puesto que lleva a la exclusión de todas aquellas personas que tengan una discapacidad sensorial o intelectual"*.

Tal como se señala en el citado Informe, esta norma da lugar a situaciones de discriminación notables, en las que a través de medidas de apoyo o de ajustes razonables, se podría situar a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

En consecuencia, debe abordarse una revisión de dicha norma.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente **Proposición no de Ley**:

"El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que:

- *Revise el artículo 182 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Notariado, para adaptarse a lo establecido en la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, promoviendo la igualdad de las personas con discapacidad en el ejercicio de este derecho o deber.*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

- *Consulte con las organizaciones de personas con discapacidad la adaptación del mencionado artículo, para ajustarse a las necesidades específicas de estos colectivos".*